



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0295-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de marzo del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la ENCARGATURA del personal administrativo.

**AUTORIZAN** ENCARGATURA del personal administrativo.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ de fecha 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000488-2023-CE-PJ, del 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial" – Versión N° 002; Informe Técnico N° 000197-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 14 de marzo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueban las "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen



temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

**Cuarto.-** A este respecto, el sub numeral 4.5) de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

**Quinto.-** Asimismo, en el sub numeral 5.2) de la Directiva referida en los considerandos anteriores, se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que **el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que, no genera derechos laborales definitivos.**

**Sexto.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000197-2024-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 14 de marzo de 2024, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto las encargaturas de los siguientes servidores, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 242-2024-P-CSJGU/PJ, de fecha 4 de marzo de 2024: **Beatriz Bertha Quintana Aylas (Analista II)**; y mediante Resolución Administrativa N° 0252-2024-P-CSJGU/PJ de fecha 6 de marzo de 2024: **Francisco Edson Lazo Quispe (Analista II)**, debido a que el día 12 de marzo de 2014, procedieron a firmar contrato los servidores que realizarán trabajo en el área de infraestructura, en las plazas que ocupan estos servidores bajo la modalidad de encargatura. Asimismo, a través del referido informe, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura del servidor Francisco Edson Lazo Quispe como Asistente Administrativo I; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Manual Clasificador de Cargos del Poder Judicial" – Versión N° 002, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000488-2023-CE-PJ, del 20 de noviembre de 2023.

**Séptimo.-** Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura antes propuesta.

**Octavo.-** Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,



reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** de la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS** (Asistente Administrativo I) como Analista II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 11 de marzo de 2024, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** del servidor **FRANCISCO EDSON LAZO QUISPE** (Auxiliar Administrativo I) como Analista II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 11 de marzo de 2024, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, con eficacia anticipada, del servidor **FRANCISCO EDSON LAZO QUISPE** (Auxiliar Administrativo I), como Asistente Administrativo I (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al 12 de marzo de 2024; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Carlos Martín Quintana Gavino; b) Hasta el 31 de mayo de 2024; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN